

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 9 de mayo de 2024, ingresa al Despacho el presente proceso ordinario número **2024-0004** informando que no se realizó audiencia programada en auto anterior, en atención a que obra solicitud de suspensión allegada por la demandada **NUEVA EPS**, por intervención de la Superintendencia Nacional de Salud. Adicionalmente, se indica que la **NUEVA EPS** aportó escrito de contestación de demanda. Sírvasse Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: **NO ACCEDER** a la solicitud para suspender el presente proceso, dado que no se acreditan ninguna de las causales dispuestas en el artículo 161 del CGP, pues tal y como se advierte del numeral 10° del artículo 1° de la Resolución No. 2024160000003012 del 3 de marzo de 2024 emitida por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, los procesos judiciales continuarán con la notificación personal realizada al agente especial.

SEGUNDO: Con el fin de evitar posibles nulidades y dada la intervención de la que es objeto la demandada, se **ORDENA** por Secretaría notificar al Agente interventor de la entidad demandada **NUEVA EPS**, **JULIO ALBERTO RINCÓN RAMÍREZ** con C.C. No. 70.412.095, para lo cual deberá efectuar el envío de la demanda junto con esta providencia de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Una vez surtido lo anterior, ingresar nuevamente al despacho para programar nueva fecha de audiencia.

TERCERO: **INTEGRAR** como **LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA** a la **ARL AXA COLPATRIA**, dado que es necesaria su comparecencia para adoptar una resolución de fondo a lo solicitado en la presente demanda de conformidad con los presupuestos del artículo 61 del Código General del Proceso

CUARTO: **ELABORAR** por Secretaría los oficios y las notificaciones correspondientes a la **ARL AXA COLPATRIA**, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: **REQUERIR** a la **ARL AXA COLPATRIA** a fin de que allegue copia del expediente administrativo de la demandante.

SEXTO: **REQUERIR** a la **ARL AXA COLPATRIA** para que, en cumplimiento del deber de colaboración con la administración de justicia, alleguen la contestación de la demanda, junto con las pruebas documentales que pretenden hacer valer, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN** de la presente providencia, en un solo archivo en formato PDF al correo electrónico del despacho j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se aclara que la solicitud contenida en este numeral se realiza con la única finalidad de no hacer complejo el trámite de la audiencia en escuchar la contestación de la demanda y verificar la documental aportada, dadas las dificultades tecnológicas que suelen presentarse. En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del CPTSS, únicamente se calificará el archivo digital de la contestación, al momento de surtirse la audiencia programada, luego de tener la certeza de ser conocida por la parte demandante, para así garantizar el acceso a la información a las partes.

SÉPTIMO: Una vez surtida la respectiva diligencia de notificación, se dispondrá nueva fecha para continuar con las presentes diligencias.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes que todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos a este estrado judicial, al interior del presente proceso, deberán enviarse únicamente a través del aplicativo SIUGJ, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-1294 del 11 de octubre de 2023 *“por medio del cual se adopta el sistema integrado de gestión judicial de la Rama Judicial - SIUGJ y se definen lineamientos para su implementación y administración”*.

Para el efecto deberá seguir las instrucciones publicadas en este enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/35409112/165907816/PASO+A+PASO+PARA+RADICAR+MEMORIALES+Y+SOLICITAR+ACCESO+A+EXPEDIENTE+JUDICIAL+EN+SIUGJ+COMO+USUARIO+EXTERNO.pdf/43971fe1-fdb9-452d-8d6a-0f4dface3fa0>

NOVENO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digital, a través del sistema SIUGJ. Se aclara que el anterior aplicativo se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

DÉCIMO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema SIUGJ, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial en el micrositio de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/113>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

Esta providencia se notificó por Estado del 15 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d91cba12b3bcaf00103b0c50b6c723256136ee3d59a3d8461f87138c1d11af2e**
Documento generado en 14/05/2024 12:34:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>